

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 009-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 116-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, y el Informe N° 007-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, Memorándum N° 077-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, Memorándum N° 92-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, Informe N° 015-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH, sobre desplazamiento del servidor CAS Beker Parado Guerra hacia la Unidad de Monitoreo, conforme actuados del expediente CUT N° 294-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM], prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en una Unidad Funcional distinta al que solicitó la contratación, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. No implica pagos adicionales a la remuneración. La rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, se materializa mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante Memorándum N° 116-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM del 17 de enero de 2024, y el Informe N° 007-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita la rotación del servidor Beker Parado Guerra a la Unidad de Monitoreo por el plazo de 90 días calendarios, sustentando que la propuesta de rotación tiene como objeto actualizar y fortalecer el equipo de profesionales de la Unidad de Monitoreo, precisando que es necesario se cuente con economista en el equipo técnico permanente y que el referido servidor es economista con experiencia en proyectos agrícolas y verificación en campo, teniendo el perfil requerido para el seguimiento y Monitoreo de Planes de Negocios y Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, el Jefe de la Unidad de Administración con Memorándum N° 077-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA del 17 de enero 2024, hace de conocimiento al Ejecutivo de Unidades Regionales, de la solicitud de rotación temporal por motivos de necesidad de servicio, solicitando su opinión;

Que, mediante Memorándum N° 92-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR de 23 de enero 2024, el Ejecutivo de Unidades Regionales, comunica la aceptación de la rotación del servidor Beker Parado Guerra – Coordinador UR VRAEM;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de 24 de enero 2024, la responsable (e) de Recursos Humanos informa que el servidor Beker Parado Guerra Coordinador de la Unidad Regional VRAEM, ha suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS, el cual tiene duración indefinido de conformidad a la Ley N° 31131, precisando que la petición cuenta con opinión favorable y concluye que debe ser formalizado mediante resolución;

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI AGROIDEAS, sobre rotación temporal lo define como la figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en la unidad funcional distinta al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, (i) No implica pagos adicionales a la remuneración, (ii) la rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, (iii) se materializa mediante Resolución Administrativa. Sin embargo es de tener presente que la norma de mayor jerarquía habilita a la entidad a establecer plazos mayores para la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, lo cual bajo el principio de legalidad se invoca el:

“ (...) el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 267, sobre el tipo de desplazamiento por rotación dispone: “Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la Entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, ésta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del consentimiento del servidor si ésta se efectúa fuera del lugar habitual del trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo”.

Por las disposiciones normativas señaladas, se deduce que el tipo de traslado por rotación por su ámbito de temporalidad es un tipo de desplazamiento no definitivo, en el que el legislador fijó un tope máximo de un año equivalente a doce meses, pudiendo ser su otorgamiento por menor tiempo, y una vez vencido el plazo del desplazamiento por rotación, corresponde al trabajador retornar a su plaza de origen.

Que, asimismo, corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 numeral 87.4 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

De conformidad con las normas invocadas, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la rotación del servidor CAS Beker Parado Guerra, Coordinador de la Unidad Regional VRAEM, hacia la Unidad de Monitoreo por el plazo de Noventa (90) días calendario, con fecha efectiva desde el 29 de enero de 2024 hasta el 27 de abril del 2024, supeditado a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que el citado servidor, efectúe la entrega de cargo con el informe de gestión, de los bienes asignados, acervo documentario en forma documentada, física y electrónico, debiendo suscribir el Acta de entrega de cargo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que el servidor CAS Beker Parado Guerra, culminado el plazo previsto de rotación, debe incorporarse en su puesto de origen, con fecha 28 de abril del 2024.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 009-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CAS: Beker Parado Guerra, al Jefe de la Unidad de Monitoreo, al Ejecutivo de Unidades Regionales, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración para los fines correspondientes

Artículo Quinto. -- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia a Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE